ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Por medio del presente la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de La Vega - Cauca en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente **ESTUDIO PREVIO**, requerido para la presente contratación.

AUNAR ESFUERZOS DE TIPO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO, FINANCIERO Y HUMANO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera:

> *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*[1]

La Constitución Política, prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".*[2]

Así también en la misma Carta se establece en el artículo 311, que:

> *"(…) al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*[3]

Por otro lado, en cumplimiento de las funciones que le son propias, la entidad, como entidad administrativa, en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. La entidad,

[1] Ley 136 de 1994.
[2] Constitución Política de Colombia.
[3] Constitución Política de Colombia.

en aras de realizar una buena gestión fiscal y propender por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio, dando cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad, e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los fines del estado.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad, e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los fines del estado.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que:

> *"Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes".*[4]

De esta manera, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad, e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los fines del Estado.

En el art 366 de la Constitución Nacional se establece que *"El bienestar general y el mejoramiento de la Calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado".*

La Ley 136 del 2 de junio de 1994, rige para los municipios en la organización y el funcionamiento de los Municipios, el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativo del Estado, con autonomía fiscal y administrativa dentro de los límites que le señale la constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Constitución Política de 1991 otorgó a las entidades territoriales, atribuciones y competencias, en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y de allí la necesidad que desde la administración

[4] Ley 489 de 1998.

municipal se aborde con criterio de integralidad los problemas de violencia e inseguridad, en procura de la prevención y/o represión de fenómenos sociales que afecten negativamente la tranquilidad y salubridad públicas, lo que obliga a contar con instrumentos técnicos para promover la gestión de soluciones en materia de seguridad a través de procesos y herramientas de planeación coherentes con la realidad social del municipio.

Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, se reitera son instrumentos de planeación estratégica que deben seguir las administraciones locales y departamentales en el transcurso del cuatrienio de gobierno, en materia de convivencia y seguridad ciudadana. En este, las entidades territoriales deben identificar aquellos fenómenos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, así como cualquier tipo de situaciones de conflicto o de violencia con orígenes en causas estructurales, que afectan los entornos sociales y que representan un riesgo o vulnerabilidad para la tranquilidad de las personas; a la par de definir las acciones concretas (estrategias, programas y actividades) que respondan a dichas necesidades, con el propósito de prevenirlas, mitigarlas, atenderlas o superarlas.

En cumplimiento al Decreto 399 de 2011 "por medio del cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", en su artículo 9, establece que:

> "(…) *Fondo Territorial de Seguridad Ciudadana – FONSET, funciona como cuenta especial sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público".* [5]

Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana establecida por el Departamento y/o Municipio, y la preservación del orden público, en tal sentido es deber de la respectiva autoridad territorial velar porque los recursos del FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

La Ley 1421 de 2010, que en su artículo 119 establece que:

[5] Decreto 399 de 2011.

> *"en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad,* ***en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local****. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes."* (Subrayado por fuera del texto original).[6]

Así mismo, la Ley 418 de 1997 artículo 122, prorrogada por la ley 1421 de 2010, artículo 7 establece que:

> *Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial,* ***en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público"*** (Subrayado por fuera del texto original).

El Artículo 2.7.1.1.17. del decreto 1066 de 2015, instituye que, en cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado operativo y/o la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, según corresponda, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

El consumo de sustancias psicoactivas constituye un fenómeno multicausal que afecta de manera directa la convivencia, la seguridad, el bienestar psicológico y las oportunidades de desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En municipios de carácter rural como La Vega, Cauca, esta problemática tiende a manifestarse con mayor complejidad debido a limitaciones en el acceso a

[6] Ley 1421 de 2010.

servicios especializados, barreras socioeconómicas y la presencia de dinámicas comunitarias susceptibles a factores de vulnerabilidad. En consecuencia, se hace imprescindible la implementación de acciones preventivas con enfoque territorial, apoyadas en procesos logísticos adecuados que garanticen cobertura, participación y calidad en su ejecución.

El requerimiento de servicios logísticos responde a la necesidad de asegurar escenarios, recursos, infraestructura temporal y condiciones operativas que permitan el desarrollo eficiente de jornadas pedagógicas, actividades deportivas, encuentros comunitarios, programas de sensibilización y demás acciones orientadas a la mitigación del consumo de sustancias psicoactivas.

El deporte se reconoce como una herramienta fundamental dentro de las estrategias preventivas, dado que reduce los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias, promueve estilos de vida saludables y fortalece habilidades sociales como la disciplina, el trabajo en equipo y la resolución pacífica de conflictos. Más allá de su aporte directo a la salud pública, el deporte une a los pueblos, fortalece los lazos entre veredas, barrios y comunidades, y se consolida como un mecanismo eficaz para la construcción de paz territorial**,** al generar escenarios de encuentro, respeto mutuo, convivencia y cooperación.

De igual manera, El municipio de La Vega requiere llevar a cabo actividades deportivas en el marco de las copas navideñas de fútbol y fútbol sala, con el propósito de promover espacios de integración comunitaria, convivencia y sano esparcimiento durante la época de fin de año. Estas actividades buscan ofrecer alternativas recreativas que fortalezcan el aprovechamiento del tiempo libre, fomenten la participación ciudadana y contribuyan al desarrollo físico, social y emocional de niños, jóvenes y adultos del territorio.

La realización de estos encuentros deportivos responde a la necesidad de dinamizar la vida comunitaria, incentivar hábitos de vida saludables y consolidar escenarios que fortalezcan valores como el respeto, el trabajo en equipo y la cooperación. Igualmente, estas copas navideñas permiten generar espacios seguros y organizados que reducen la exposición de la población, especialmente juvenil, a riesgos sociales y comportamientos contrarios a la convivencia.

Adicionalmente, la implementación de estas actividades requiere la provisión de insumos, elementos deportivos, logística, premiación y adecuación de espacios, lo cual garantiza el adecuado desarrollo de los torneos y la participación efectiva de los equipos. Contar con los recursos necesarios permitirá asegurar la calidad del evento, su impacto comunitario y la continuidad de una tradición que fortalece la identidad local y el tejido social en el municipio de La Vega.

En este entendido, encontramos como una obligación de la Administración Municipal de La Vega Cauca, en cumplimiento tanto de normas legales como constitucionales, colaborar con la promoción y presentación de las actividades que contribuyan a la disminución del consumo de sustancias psicoactivas. Para lograr esta labor se hace necesario suscribir el presente convenio de asociación entre el municipio de La Vega y una entidad sin ánimo de lucro idónea, a fin de lograr una total participación comunitaria en los diferentes eventos deportiva y recreativa.

Con esta contratación se da cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la entidad.

a) A fin de cumplir con las funciones arriba indicadas y con lo expuesto del Plan de Desarrollo, el Municipio requiere realizar actividades para mejorar el bienestar de las comunidades.

Esta necesidad se satisface complementando esfuerzos con una asociación, fundación, junta o corporación.

Por lo anteriormente expuesto y lo aprobado en el Comité de Orden Público, la Alcaldía Municipal de La Vega Cauca, considera necesario darle procedibilidad al proceso con el objeto denominado **AUNAR ESFUERZOS DE TIPO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO, FINANCIERO Y HUMANO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA.**

Con ello se espera, incidir, en el periodo restante de la actual administración, en las metas de producto del PDT 2024 - 2027.

De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal identificó la necesidad de ejecutar acciones contenidas en el proyecto, para lo cual adelantará un proceso contractual en la modalidad de PROCESO COMPETITIVO para un convenio de asociación establecido en artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en el que se seleccione a un oferente que ofrezca los servicios de apoyo logístico, atendiendo las especificaciones técnicas contenidas en el documento del proyecto.

Es por ello que el municipio, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, por lo tanto, es procedente llevar a cabo el proceso contractual necesario para tal fin.

Con la contratación se pretende que los proponentes hagan entrega o brinden los servicios de la mejor calidad, para lo cual, deberá contar con la suficiente experiencia, para que ofrezca un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la entidad territorial.

En el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio 2025, se encuentra previsto la adquisición de servicios.

Los recursos para cubrir el gasto se encuentran contemplados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de la presente vigencia.

De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal identificó la necesidad de ejecutar acciones contenidas en el proyecto, para lo cual adelantará un proceso contractual en el que se seleccione a un oferente que ofrezca los servicios para la atención logística, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el documento del proyecto.

1.1. ANALISIS DESDE LA PARTE LEGAL:

El Municipio de **La Vega Cauca** en cabeza del señor Alcalde considera necesario y oportuno, realizar acciones que contribuyan a llevar a cabo la adquisición de lo requerido en la necesidad.

La Constitución Política de Colombia en su preámbulo determina que:

> "*en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz…* "[7]

Lo anterior, quiere decir que la paz es un fin primordial para todos, sin importar raza, sexo o cultura, por lo tanto, se debe fortalecer y ejecutar todos los mecanismos que estén al alcance para conseguirla. Entre los postulados que afirman las posibilidades de la paz la C.P. consagró en el Artículo 2 la participación de todas y todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; en el Artículo 3 que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo; en el Artículo 22 que "la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"; y en el Artículo 95 consagra entre los deberes de la persona y del ciudadano participar en la vida política, cívica y comunitaria y "propender al logro y mantenimiento de la paz", es así que el Municipio como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, la seguridad y su tranquilidad.

Entre las funciones del Municipio fijadas en el Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, se encuentran las siguientes:

> *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
>
> *(…)*
>
> *7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*
>
> *(…)*
>
> *16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios de asociación con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
>
> *(…)*

[7] Constitución Política de Colombia.

Parágrafo 3°. Convenios De asociación. Entiéndase por convenios de asociación la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. [8]

El artículo 4º de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que:

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."[9]

Por su parte, el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, enseña:

ARTÍCULO 2o. *"PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(…)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

[8] Ley 136 de 1994.
[9] Ley 489 de 1998.

(…)

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.[10]

El Artículo 3 ibídem, ordena:

> ***ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*
>
> *La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.*[11]

El Artículo 4 de la misma normativa, establece el procedimiento, para éste tipo de casos, como a continuación se relaciona:

> ***ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*[12]

A fin de cumplir con las funciones arriba indicadas y con lo expuesto del Plan de Desarrollo, el Municipio requiere realizar actividades para fomentar la cultura y el deporte.

Esta necesidad se satisface complementando esfuerzos con una fundación, asociación, junta o corporación.

[10] Decreto 092 de 2017.
[11] Decreto 092 de 2017.
[12] Decreto 092 de 2017.

1.1.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con el análisis legal, los posibles oferentes deberán ostentar la calidad de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la organización de eventos culturales, deportivos y recreativos, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio respectiva y haber renovado su registro mercantil el último año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

1.1.2. ANALISIS DESDE LO COMERCIAL.

Considerando la información revisada de la página de contratación www.contratos.gov.co, se logró identificar procesos con características similares a las requeridas para las condiciones particulares del Municipio, es decir procesos en los que se incluyen organización de eventos sociales, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido publicados, convocados, adjudicados o celebrados.

Se relacionaron procesos así:

AÑO	OBJETO	PLAZO EJECUCION	VALOR
2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO LA ORGANIZACION DE LA XVII SEMANA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA DURANTE LA VIGENCIA 2024.	136 Día(s)	$81.732.000,00
2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LA PRESTACION DE SERCIOS EN TALLERES ARTISTICOS PARA LA ELABORACION DE CARROZAS ARTESANALES, COMPARSAS Y GLOBOS DE CONCURSO EN EL MARCO DEL CARNAVAL ARTESANAL ANDINO NEGROS Y BLANCOS VERSION 2025 DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA.	24 Día(s)	$70.000.000,00

A partir del anterior análisis se puede indicar que la oferta de servicios en atención a la demanda específica del Municipio referida a prestación de servicios de realizar actividades de servicios logísticos permitiéndose las participaciones de diversas personas jurídicas y naturales que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

De la misma manera se analizaron posibles indicadores financieros y organizacionales para solicitar en el presente proceso de selección.

En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos.

En línea con la Constitución Política, el Decreto 092 establece que cuando hay más de una entidad en capacidad de implementar el plan o programa previsto en el plan de desarrollo, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad encargada de tal implementación debe ser seleccionada en un proceso competitivo. El cual garantiza eficiencia (por lo expedito del proceso), financiero, (pues la entidad sin ánimo de lucro no tiene utilidad del proyecto), es así como se analiza las entidades sin ánimo de lucro que puedan apoyar al desarrollo de eventos tales como procesos de mejoramiento ambiental urbano mediante la ejecución de mejoramiento o conservación de espacios ambientales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

2.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS DE TIPO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO, FINANCIERO Y HUMANO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA.

2.2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES REQUERIDOS, PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS.

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Apoyo a la realización del evento: Copa por la paz – futbol sala.	Juzgamiento de futbol sala: contratación de servicio de juzgamiento, compuesto por una pareja que debe presentarse en el terreno de juego con sus elementos distintivos	Partidos	80	1	$260.000	$20.800.000

ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	(uniforme, tarjetas, pitos y demás)					
	Monitores deportivos para la realización del campeonato en las diferentes zonas del municipio.	Personas	6	1	$2.600.000	$15.600.000
	Hidratación PACA AGUA.	Unidad	80	1	$39.000	$3.120.000
	Recoge pelotas copa por la paz.	Personas	80	1	$52.000	$4.160.000
	Transporte para la población u acompañantes de los 4 finalistas de las diferentes zonas.	UNIDAD	4	1	$2.000.000	$8.000.000
Apoyo a la realización del evento: Carrera de ciclismo.	Hidratación (Gatorade) Ciclismo.	UNIDAD	500	1	$5.000	$2.500.000
	Personal de apoyo logístico Ciclismo.	UNIDAD	70	1	$85.000	$5.950.000
Apoyo a la realización del evento: Carrera de Atletismo.	Hidratación (Gatorade) Atletismo.	UNIDAD	500	1	$5.000	$2.500.000

ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Personal de apoyo logístico Atletismo	UNIDAD	70	1	$85.000	$5.950.000
Apoyo a la realización del evento: torneo de cacha con la comunidad de la vereda el recreo a realizarse el día 25 de diciembre del presente año con el fin de llevar un sano esparcimiento a esta comunidad.	ALIMENTACIÓN DE ASISTENTES DE EVENTO: torne de cacha Almuerzo: compuesto, vaso de jugo de fruta natural, sopa de 240cc, proteína (cernes-pollo-cerdo) de 240gr, carbohidrato (ejemplo arroz), porción de legumbres (alverja, lenteja, etc.) mínimo de 50gr, porción de verduras.	UNIDAD	240	1	$25.000	$6.000.000
Apoyar a la realización de la copa de futbol sala a realizarse en el corregimiento de Arbela.	DUPLA ARBITRAL: estará integrada por dos (2), arbitro 1, arbitro 2.	Partidos	25	1	$200.000	$5.000.000
	RECOGE BALONES: disposición de dos (2) personas por partido para recoger balones.	Partidos	25	1	$80.000	$2.000.000
	PLANILLADOR: deberá garantizarse una (1) persona que diligencie la planilla de cada juego.	Partidos	25	1	$40.000	$1.000.000

ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Apoyar la realización de la copa de futbol sala en el corregimiento de San Miguel.	DUPLA ARBITRAL: estará integrada por dos (2), arbitro 1, arbitro 2.	Partidos	25	1	$200.000	$5.000.000
	RECOGE BALONES: disposición de dos (2) personas por partido para recoger balones.	Partidos	25	1	$80.000	$2.000.000
	PLANILLADOR: deberá garantizarse una (1) persona que diligencie la planilla de cada juego.	Partidos	25	1	$40.000	$1.000.000
Apoyar la realización de la copa navideña de futbolito a llevarse	DUPLA ARBITRAL: estará integrada por dos (2), arbitro 1, arbitro 2.	Partidos	25	1	$200.000	$5.000.000
	RECOGE BALONES: disposición de dos (2) personas por partido para recoger balones.	Partidos	25	1	$80.000	$2.000.000

ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
a cabo en el corregimiento de Altamira.	PLANILLADOR: deberá garantizarse una (1) persona que diligencie la planilla de cada juego.	Partidos	25	1	$40.000	$1.000.000
VALOR TOTAL						**$ 98.580.000**

1	APORTE ESAL APORTE 5%				
Coordinación y logística de organización de eventos.	COORDINADOR LOGISTICO: Persona con experiencia en coordinación y logística de organización de eventos, para brindar apoyo en la coordinación de cada una de las actividades adscritas en el convenio y así dar cumplimiento al mismo	UNIDAD	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Diseño de publicidad.	Persona con experiencia en diseño de publicidad con el fin de llevar registro fotográfico, infografías y edición de videos durante el evento	UNIDAD	1	$1.929.000	$ 1.929.000
	VALOR TOTAL				$ **4.929.000**
	VALOR TOTAL APORTE ESAL APORTE 5%				$ **4.929.000**

APORTE DEL MUNICIPIO	**$ 98.580.000**

APORTE FUNDACIÓN	**$ 4.929.000**
VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 103.509.000**

El valor estimado del convenio es de: **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($103.509.000)**, incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad.

Un aporte mínimo obligatorio para la ESAL interesada en Participar de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE ($4.929.000)**

2.3. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato se estima hasta el 30 de diciembre del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4. Lugar De Ejecución.

La ejecución de los servicios, objeto del contrato que se pretende celebrar, se llevará a cabo en el Municipio de La Vega - Cauca.

2.5. Tipo de contrato a celebrar.

El contrato que se derive del presente proceso se denominará: Convenio de Asociación.

2.6. Supervisión.

El contrato a suscribir contará con una supervisión interna, la cual estará a cargo la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** del municipio de La Vega Cauca.

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

La naturaleza del objeto del proceso y la ejecución del mismo, no requiere ninguna clase de autorización, permiso o licencia. Sin embargo, la ESAL se compromete a realizar los trámites ante SAYCO Y ACIMPRO si lo hubiere lugar.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

a. Cumplir con los objetivos, productos y actividades, así como con sus metas establecidas en el proyecto de inversión: **AUNAR ESFUERZOS DE TIPO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO, FINANCIERO Y HUMANO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA.**

b. Poner a disposición del Convenio la experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión, necesarias para la ejecución del convenio, así como disponer en forma permanente de un equipo profesional idóneo y suficiente para su ejecución.
c. Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de los mismos según el presupuesto establecido y el proyecto presentado, en cumplimiento de los plazos definidos para la ejecución de estos.
d. Asistir al Comité Técnico del Convenio a través de su representante legal, para participar de las decisiones que ahí se tomen, respecto del proyecto a ejecutar.
e. Suscribir todas las actas que se elaboren y deriven del inicio, ejecución, terminación y liquidación del Convenio.
f. Entregar los archivos físicos y digitales de la información relativa a las operaciones y actividades y demás realizadas producto del convenio solidario, garantizando su confidencialidad y conservación, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental del Municipio conforme a la Ley 594 de 2000 y demás normatividad archivística vigente.
g. Constituir las garantías que se indiquen para el debido cumplimiento del convenio.
h. Soportar debidamente los informes y cuentas parciales y final del Convenio.
i. Disponer de una cuenta bancaría de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Municipio.
j. Socializar el proyecto con la población beneficiaria.
k. Justificar y legalizar los gastos y pagos que se desarrollen en ejecución del Convenio, de acuerdo a los mandamientos legales, contables, y financieros. Los recursos que no se ejecuten deberán ser reintegrados al Municipio, para el trámite correspondiente.
l. Presentar los informes parciales y final del convenio en medio físico y magnético, con sus respectivos soportes que requiera el Municipio.
m. Cumplir con la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo.
n. Suministrar al personal a cargo todos los elementos de protección para cada riesgo identificado.

DEL MUNICIPIO.

1. Velar por el cumplimiento del objeto y finalidades del Convenio.
2. Suministrar oportunamente la información y documentos necesarios requeridos para el desarrollo del Convenio.
3. Verificar y requerir que los informes técnicos y/o productos del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos, conceptuar, solicitar ajustes y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos en el convenio.
4. Ejercer la supervisión del convenio, a través de los funcionarios designados.
5. Participar en el Comité Técnico, durante la vigencia del convenio.
6. Impulsar la liquidación del convenio.
7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del convenio.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana a partir de la expedición del Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación presenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	PRODUCTO
Logística	81000000	81141600	81140000	81141601
Servicios recreativos temporales	80000000	80111600	90110000	80111619
Servicios de recursos humanos	80000000	80110000	80111600	80111620

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

La Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define el contrato como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece:

> "*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

De este modo, el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y

actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Por parte de la administración se tienen que tomar acciones de conformidad con lo determinado en el numeral 2.2 del presente estudio previo, por el valor de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($103.509.000)**, Incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad.

Un aporte mínimo obligatorio para la ESAL interesada en Participar de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE ($4.929.000).**

Para efectos de determinar los precios unitarios máximos a ofertar **La Entidad,** comparo las cotizaciones allegadas,

Para efectos de determinar los precios unitarios máximos a ofertar la **Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de La Vega – Cauca**, comparó las cotizaciones allegadas.

5.1. Presupuesto oficial estimado.

El valor estimado del contrato es de: **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($103.509.000)**, incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad.

Un aporte mínimo obligatorio para la ESAL interesada en Participar de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE ($4.929.000).**

El anterior valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la **Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de La Vega – Cauca** mediante el análisis de precios unitarios, el cual se anexa al presente estudio tomando como referencia las cotizaciones de los proveedores.

Previo inicio del proceso el Municipio, obtuvo cotizaciones provenientes de empresas que realizan actividades de logística en el departamento, con el fin de establecer los precios de las actividades que se pretenden adquirir.

5.2. Apropiación presupuestal.

La entidad cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima con las siguientes consideraciones presupuestales:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
422	20 de noviembre de 2025	$ 68.580.000,00
466	9 de diciembre de 2025	$ 30.000.000,00

5.3. Forma de pago.

El Municipio, transferirá al OPERADOR o COOPERANTE el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

A. PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del Municipio del convenio en CALIDAD DE ANTICIPO, una vez legalizado y con la suscripción del acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo, plan de amortización de anticipo, para su aprobación por parte del interventor y supervisor del convenio.

B. PAGOS PARCIALES. El Municipio pagará el saldo del contrato, (hasta acumular el 90%) del contrato mediante la presentación de actas parciales de cobro parcial de actividades, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, supervisor y sector solicitante, dichas actas corresponden al avance de actividades del objeto contractual.

C. El pago final, equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato al recibo final de las actividades, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el supervisor designado.

Requisitos para cada pago:

Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. Informe de ejecución y su correspondiente evidencia.

Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato

Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de idoneidad y experiencia específica para esta clase de actividades sociales:

Se deberán ofertar los precios unitarios de todos los productos requeridos, sin que sea permitido ofertar precios unitarios que excedan los siguientes:

ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Apoyo a la realización del evento: Copa por la paz – futbol sala.	Juzgamiento de futbol sala: contratación de servicio de juzgamiento, compuesto por una pareja que debe presentarse en el terreno de juego con sus elementos distintivos (uniforme, tarjetas, pitos y demás)	Partidos	80	1	$260.000	$20.800.000
	Monitores deportivos para la realización del campeonato en las diferentes zonas del municipio.	Personas	6	1	$2.600.000	$15.600.000
	Hidratación PACA AGUA.	Unidad	80	1	$39.000	$3.120.000
	Recoge pelotas copa por la paz.	Personas	80	1	$52.000	$4.160.000
	Transporte para la población u acompañantes de los 4 finalistas de las diferentes zonas.	UNIDAD	4	1	$2.000.000	$8.000.000
Apoyo a la realización del evento: Carrera de ciclismo.	Hidratación (Gatorade) Ciclismo.	UNIDAD	500	1	$5.000	$2.500.000

ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Personal de apoyo logístico Ciclismo.	UNIDAD	70	1	$85.000	$5.950.000
Apoyo a la realización del evento: Carrera de Atletismo.	Hidratación (Gatorade) Atletismo.	UNIDAD	500	1	$5.000	$2.500.000
	Personal de apoyo logístico Atletismo	UNIDAD	70	1	$85.000	$5.950.000
Apoyo a la realización del evento: torneo de cacha con la comunidad de la vereda el recreo a realizarse el día 25 de diciembre del presente año con el fin de llevar un sano esparcimiento a esta comunidad.	ALIMENTACIÓN DE ASISTENTES DE EVENTO: torne de cacha Almuerzo: compuesto, vaso de jugo de fruta natural, sopa de 240cc, proteína (cernes-pollo-cerdo) de 240gr, carbohidrato (ejemplo arroz), porción de legumbres (alverja, lenteja, etc.) mínimo de 50gr, porción de verduras.	UNIDAD	240	1	$25.000	$6.000.000
Apoyar a la realización de la copa de futbol sala a realizarse en el	DUPLA ARBITRAL: estará integrada por dos (2), arbitro 1, arbitro 2.	Partidos	25	1	$200.000	$5.000.000
	RECOGE BALONES: disposición de dos (2) personas por partido para recoger balones.	Partidos	25	1	$80.000	$2.000.000

ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
corregimiento de Arbela.	PLANILLADOR: deberá garantizarse una (1) persona que diligencie la planilla de cada juego.	Partidos	25	1	$40.000	$1.000.000
Apoyar la realización de la copa de futbol sala en el corregimiento de San Miguel.	DUPLA ARBITRAL: estará integrada por dos (2), arbitro 1, arbitro 2.	Partidos	25	1	$200.000	$5.000.000
	RECOGE BALONES: disposición de dos (2) personas por partido para recoger balones.	Partidos	25	1	$80.000	$2.000.000
	PLANILLADOR: deberá garantizarse una (1) persona que diligencie la planilla de cada juego.	Partidos	25	1	$40.000	$1.000.000
	DUPLA ARBITRAL: estará integrada por dos (2), arbitro 1, arbitro 2.	Partidos	25	1	$200.000	$5.000.000

ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Apoyar la realización de la copa navideña de futbolito a llevarse a cabo en el corregimiento de Altamira.	RECOGE BALONES: disposición de dos (2) personas por partido para recoger balones.	Partidos	25	1	$80.000	$2.000.000
	PLANILLADOR: deberá garantizarse una (1) persona que diligencie la planilla de cada juego.	Partidos	25	1	$40.000	$1.000.000
VALOR TOTAL						**$ 98.580.000**

1	APORTE ESAL APORTE 5%				
Coordinación y logística de organización de eventos.	COORDINADOR LOGISTICO: Persona con experiencia en coordinación y logística de organización de eventos, para brindar apoyo en la coordinación de cada una de las actividades adscritas en el convenio y así dar cumplimiento al mismo	UNIDAD	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Diseño de publicidad.	Persona con experiencia en diseño de publicidad con el fin de llevar registro fotográfico, infografías y edición de videos durante el evento	UNIDAD	1	$1.929.000	$ 1.929.000
	VALOR TOTAL				$ **4.929.000**

	VALOR TOTAL APORTE ESAL APORTE 5%	$ **4.929.000**

APORTE DEL MUNICIPIO	**$ 98.580.000**
APORTE FUNDACIÓN	**$ 4.929.000**
VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 103.509.000**

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad, se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

COMPONENTE 2 - PROPUESTA ECONÓMICA.

Propuesta económica.

EL PROPONENTE debe diligenciar el anexo respectivo de la convocatoria, el cual es parte integral de la presente invitación, de la propuesta y del contrato que llegase a celebrar. En este documento se discriminarán los precios unitarios en riguroso y estricto orden; diligenciando todas y cada una de las casillas del Formato sin dejar en blanco ninguna casilla de las que contenga cantidad.

6.1. Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Alcaldía Municipal.

Para determinar el valor de la Propuesta Económica, el Proponente debe tener en cuenta los descuentos que por ley le son aplicados por la entidad al valor total del Contrato a suscribir (RETEFUENTE, RETEIVA, y Estampillas), teniendo en cuenta las excepciones por la cuantía del proceso o normas tributarias.

Para efectos de las retenciones a que haya lugar, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

7.- REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio, conviene con la Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio de asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA.**
- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación.

Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido lo solicitado en el presente documento, de conformidad con el objeto a desarrollar.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y JUDICIALES, REDAM Y DELITOS SEXUALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.**
- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.

- **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN FORMATO ÚNICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

- **ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.**

- **REGISTRO EN EL SECOP II.**

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, para las uniones temporales se deberá determinar el porcentaje de participación en la propuesta y la ejecución; CADA INTEGRANTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS AQUÍ DISPUESTOS.

1.1 Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el presente proceso (Cumple / No Cumple).

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse.

1.2 Capacidad del personal de la ESAL (Cumple / No Cumple).

La ESAL deberá aporta certificación que contenga la relación del personal, ya sea vinculado o por medio de contratos si los tiene, donde se indique la fecha de ingreso, salario y cargo. Además, indicar cuál de este personal se designará para la ejecución del presente proyecto.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal o Director Ejecutivo de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto**.**

1.3 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL.

La entidad sin ánimo de lucro, deberá manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, disponibilidad de personal administrativo, que evidencie, apoyan el objeto social de la ESAL, como colaboradores permanentes o eventuales, para lo cual deberá relacionar el nombre de los mismos. Con asiento en el Departamento del Cauca.

1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, EL MUNICIPIO, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Para lo cual se debe remitir:

- Determinar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise

- remitir las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- Los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

1.6. EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE).

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante DOS (02) contratos o convenios cuyo objeto se relacione con apoyo logístico en organización de eventos deportivos o de programas sociales terminados y liquidados celebrado con entidades públicas o privadas. Estado de la contratación: TERMINADO Y LIQUIDADO. Además los contratos o convenios sumados debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV y los cuales deben tener su ejecución en los últimos 2 años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

EXCLUSIONES. No se aceptará como experiencia:

- Subcontratos.
- Contratos de Administración delegada.
- Contratos a precio global cuando con los documentos soportes no sea posible por parte del Municipio, determinar cantidades y valores ejecutados.

1.7. CAPACIDAD FINANCIERA.

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

a.- **Índice de liquidez**

IL = Activo corriente / Pasivo corriente

.

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas.

b.- Índice de endeudamiento.

IE = Pasivo total / Activo total

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa.

1.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas.

a.- Rentabilidad del patrimonio

RP = Utilidad operacional / Patrimonio

b.- Rentabilidad del activo

RA= (Utilidad operacional / Activo Total)

INDICADORES A SOLICITAR:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 30
Nivel de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 20
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0.70
Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0.60

8.- CRITERIO DE EVALUACIÓN: FACTORES PONDERABLES

FACTOR	PUNTAJE
1.FACTOR ECONOMICO	200 PUNTOS
2.FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ADICIONAL	200 PUNTOS
3.PERSONAL	400 PUNTOS
4. INFRAESTRUCTURA	100 PUNTOS
5.INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	**1000 PUNTOS**

1. FACTOR ECONÓMICO: 200 Puntos

Para evaluar se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

APORTES EN DINERO	PUNTAJE
Entre al 1% y el 5%	80 puntos
Superior al 5.1% y el 10%	100 puntos
Superior al 10.1%	200 puntos

De igual manera, deberá allegar certificado bancario o extracto donde se evidencie que cuenta con saldo suficiente para realizar el aporte económico al proyecto.

2. FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ADICIONAL

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Experiencia adicional con 2 convenios o contratos con acta de liquidación cuyo objeto esté relacionado con objeto de logística de eventos sociales ejecutado en los últimos 2 años	**200**

Los contratos o convenios que acrediten la experiencia no podrán ser incluidos también para la acreditación del factor técnico. La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo; por el contrario, comprobar que el proponente falta a la verdad, contrario a su declaración será **CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

3. PERSONAL; 400 puntos

Para la ejecución del convenio que resulte del presente proceso competitivo, la Entidad sin ánimo de lucro deberá contar con los perfiles que a continuación se detallan, el cual será el responsable de apoyar la materialización del alcance del objeto convencional establecido, en calidad de colaboradores permanentes o eventuales, cuyas hojas de vida serán presentadas al cierre del presente proceso.

DESCRIPCION	FORMACION	EXPERIENCIA
COORDINADOR LOGISTICO	Profesional en Derecho	Dos (2) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta Profesional
APOYO EN FORMACION DEPORTIVA	Tecnología en Actividad Física	4 Años de Experiencia contados a partir de la fecha del Diploma
ABOGADO 1	Profesional en Derecho Especializado en Derecho Deportivo	2 Años de Experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional
ABOGADO 2	Profesional en Derecho	2 Años de Experiencia contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.

Para acreditar y poder otorgar el puntaje en su integridad se deberá allegar:

- HOJA DE VIDA Y SOPORTES ACADEMICOS Y LABORALES.

4. PUNTAJE POR INFRAESTRUCTURA

Domicilio principal en el departamento del cauca, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal	100 PUNTOS

5. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS:

Para lo cual se debe diligenciar formato comprometiéndose a vincular el 100% del personal de origen colombiano.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, según la ley 2069 del 31 diciembre de 2020

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o

reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

Se realizará un sorteo en audiencia pública, el día y hora fijada por el Municipio con anterioridad y debidamente comunicada a los proponentes mediante un aviso que será publicado en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP).

Se realizará en la Alcaldía Municipal, con la presencia de los proponentes empatados, mediante el sistema de balotas en el cual se colocarán tantas balotas como proponentes empatados haya, en una bolsa de tela negra y éstas estarán numeradas de acuerdo al número de proponentes empatados

6. ANALISIS DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 092-2027

El objeto del convenio se encuentra estipulado taxativamente en el objeto social de la ESAL	Se observa en los Certificados de existencia de cada ESAL que se presenten en el proceso
Los servicios programas o proyectos solo pueden ser desarrollados por ESAL	Si
Es la única ESAL que puede desarrollar el objeto del convenio. ¿O Puede existir otras que puedan hacerlo en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia?	Por tratarse de una prestación de servicios y teniendo en cuenta el objeto contractual se prefiere la oferta de una ESAL, ya que la entidad con sus aportes no alcanza la extensión que se proyecta
Nombre de la ESAL con la que se pretende celebrar el convenio	Será Objeto de Convocatoria a ESAL
Identificación	DEBE INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Representante Legal	DEBE INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Identificación	DEBE INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Miembros de la Junta Directiva con su identidad	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Tipo de ESAL	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Entidad que vigila la ESAL	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Años de constituida. Experiencia General	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Experiencia en convenios u objetos similares. (FAVOR DETALLAR)	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Relacione el equipo técnico, profesional, administrativo y logístico con que cuenta la ESAL para ejecutar el convenio	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Estados financieros al cierre de la última vigencia fiscal suscrito por el revisor fiscal si hay lugar o en su defecto por el contador y representante	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Patrimonio mayor al valor Total al presupuesto del municipio	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
La ESAL se encuentra inscrita al SECOP II fecha de inscripción	DEBE INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL

7.- ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Se utilizó la metodología de valoración de Riesgos, explicada en el CONPES 3714 de 2011 y en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente en el cual se establece los lineamientos básicos para identificar, clasificar, evaluar, asignar, tratar y monitorear los riesgos contenida en la Matriz de riesgos. Los Riesgos tipificados, estimados y asignados deben ser tenidos en cuenta por la Entidad Territorial Ejecutora, para de requerirse, ser trasladados al contratista que ejecute el proyecto en la medida en que los pueda administrar y mitigar.

Matriz de riesgos.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	1	1	2	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la Entidad ejecutora o aportante no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	1	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) para la Publicación de los documentos que reflejan los trámites derivados en las diferentes etapas contractuales.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de las diferentes etapas contractuales.	3	1	4	Riesgo Bajo
4	General	Interno	Selección	Operacional	Se presenta cuando hay desconocimiento o inaplicabilidad de la normativa contractual vigente	Errores de aplicación de la normativa contractual vigente que conlleva a	2	4	6	Riesgo Alto

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
						Sanciones disciplinarias a servidores públicos				
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras de la entidad ejecutora para seleccionar y vincular al contratista/operador.	Retraso en el inicio de la ejecución de actividades programadas dentro del proyecto	2	2	4	Riesgo Bajo
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por accidente en la ejecución de las actividades del proyecto. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución de las actividades de entrega, instalación o implementación de la unidad productiva que afecte únicamente al personal del contratista.	Retraso en la ejecución y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	3	1	4	Riesgo Bajo
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo laboral por accidente en la ejecución de las actividades del proyecto. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución de las actividades de entrega, instalación o implementación de la unidad productiva con afectación de los funcionarios y/o contratistas de la Unidad o de la Alcaldía y/o a terceros.	Retraso en la ejecución y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	3	5	Riesgo Medio
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prolongación del tiempo de ejecución del proyecto inicialmente estimado por las partes. Debido a errores de la Entidad Ejecutora, fuerza mayor o caso fortuito el proyecto puede prolongarse en tiempos de ejecución, lo cual afectaría los cronogramas iniciales y en algunos casos los costos del recurso humano asignado para la ejecución.	Retraso en los resultados esperados, no hay solvencia económica y no se alcanzan los productos del proyecto.	3	4	7	Riesgo Alto

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prolongación del tiempo de ejecución del proyecto inicialmente estimado por las partes, debido a demoras en la etapa precontractual de la Entidad Ejecutora, por el inicio tardío de los procesos o por declaratoria de desierto de éstos, afectando los cronogramas iniciales, y en algunos casos, los costos del recurso humano asignado para la ejecución, generando la no entrega de los productos finales o su entrega tardía.	Retraso en los resultados esperados, y no se alcanzan los productos del proyecto al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.	3	4	7	Riesgo Alto
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Mal manejo en el control financiero y técnico del convenio, de acuerdo con el seguimiento de las proyecciones financieras realizadas por la Entidad Territorial y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución de las actividades y el incumplimiento de las obligaciones de la entidad ejecutora.	Perdida de capacidades financieras y técnicas para invertir en el proyecto, incumplimiento de las condiciones contractuales iniciales.	2	4	6	Riesgo Alto
11	General	Externo	Ejecución	Político	Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria. Cambios regulatorios, administrativos y legales, que afecten significativamente los flujos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo del contrato.	Retraso en los resultados y productos esperados, perdida de capacidades financieras para invertir en el proyecto.	2	2	4	Riesgo Bajo
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida total o parcial de documentación relacionada con el levantamiento de información de la población intervenida. Perdida de documentos entregables por mal manejo y manipulación por parte del Ente Territorial	Perdida de los soportes de la ejecución y retraso en los tiempos inicialmente previstos hasta que se recopile nuevamente la información.	3	3	6	Riesgo Alto

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
13	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Entrega de información errada o incompleta por parte de la entidad que podría generar gastos innecesarios y el no cumplimiento de actividades	Se retrasa significativamente el cronograma de actividades.	2	2	4	Riesgo Bajo
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de falta de experiencia o formación del Recurso Humano, en los campos mencionados en el objeto del presente convenio	No se genera la capacidad y resultados esperados.	3	1	4	Riesgo Bajo
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo de la Entidad Territorial, Actos o eventos en Parte relacionada – proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con la Entidad Ejecutora.	No se genera la capacidad y resultados esperados.	3	2	5	Riesgo Medio
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inasistencia de las Victimas a las actividades programadas	No se genera la capacidad y resultados esperados	2	3	5	Riesgo Medio
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando una vez finalizada la ejecución del proyecto el mismo deja de operar o funcionar perdiendo la sostenibilidad proyectada, por falta de gestión, acompañamiento y/o el debido seguimiento por parte de la entidad ejecutora.	El proyecto pierde sostenibilidad, no se generan los resultados esperados.	3	3	5	Riesgo Alto
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando hay desconocimiento o inaplicabilidad de la normativa técnica vigente aplicable al objeto del proyecto	Errores u omisiones en la aplicación de la normativa técnica vigente que pone en riesgo la correcta ejecución de los recursos.	2	4	6	Riesgo Alto

9.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para la ejecución del convenio, y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, el conveniente deberá constituir a favor del municipio, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, la cual cubrirá los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del Valor del contrato.	Plazo de ejecución Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del Valor del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años más
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución Y HASTA LA LIQUIDACION DEL MISMO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: El Asociado deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El seguro de responsabilidad extra-contractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Tomador: Asociado.

Asegurados: El Municipio de La Vega - Cauca.
Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de La Vega - Cauca
Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Vigencia: Plazo de ejecución del convenio

10.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente proceso de selección:

ACUERDOS COMERCIALES	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE LEY 1189 DE 2.008	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS LEY 1143 DE 2.007	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR LEY 1241 DE 2.008	SI	NO	NO	SI
GUATEMALA LEY 1241 DE 2.008	SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC LEY 1372 DE 2.010	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA LEY 1669 DE 2.013	SI	NO	NO	NO

Existen sólo dos acuerdos comerciales que aplican al proceso, EL SALVADOR Y GUATEMALA, los cuales no afectan el cronograma que se establezca, dado que no hay plazos mínimos para la presentación de ofertas.

11.- CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el Cronograma del Proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Departamento, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, **salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.**

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Así mismo, podrá consultarse en físico en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Vega - Cauca, Edificio C.A.M de La Vega - (Cauca).

Para Constancia, se firma en el Municipio de La Vega Cauca, a los 10 días de diciembre de 2025.

ROSSANA TACUE ASTAIZA.
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.
La Vega - Cauca.

Proyectó: Deivy Ruiz Guzmán: Contratista Secretaría de Planeación.
Proyectó en su Componente Jurídico: Juan Gabriel Chaux Esp - Abogado Contratista.
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos: Julián Octavio Ruiz – Profesional de Apoyo a la secretaría de Planeación.
Aprobó Estudios Previos: Rossana Tacue Astaiza - Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.